MURODEL
WEALTH MANAGEMENT



GUÍA PRÁCTICA · FISCALIDAD · MOVILIDAD INTERNACIONAL

Guía práctica de la Ley Beckham

Régimen especial de trabajadores, profesionales, emprendedores e inversores desplazados a territorio español: requisitos, tributación y procedimiento.

EDICIÓN NOVIEMBRE 2026

murodel.com

FISCALIDAD · MOVILIDAD INTERNACIONAL

El régimen de impatriados

El artículo 93 de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, permite a quien adquiere su residencia fiscal en España como consecuencia de un desplazamiento tributar conforme a las normas del Impuesto sobre la Renta de No Residentes durante el periodo impositivo del traslado y los cinco siguientes. Es conocido como **Ley Beckham**.

Se trata de un régimen estatal, aplicable en todo el territorio común. Su aplicación es opcional, exige el cumplimiento de requisitos estrictos y debe ejercitarse en un plazo improrrogable de seis meses.

EN RESUMEN

24 %	Tipo aplicable a los rendimientos del trabajo hasta 600.000 € anuales.
6 años	Periodo impositivo del traslado y los cinco siguientes.
5 años	Sin residencia fiscal en España con anterioridad al desplazamiento.
6 meses	Plazo para ejercitar la opción desde el alta en la Seguridad Social.

EN ESTA GUÍA

01 Contenido y requisitos del régimen

02 Cuantificación del impuesto

03 Opción, declaración y cuestiones controvertidas

04 Preguntas frecuentes

05 Normativa y jurisprudencia

01 · ÁMBITO

Contenido y requisitos del régimen

Regulado en el artículo 93 de la Ley del IRPF y en los artículos 113 a 120 de su Reglamento, en la redacción dada por la Ley 28/2022 y el Real Decreto 1008/2023.

Contenido

El contribuyente, aun siendo residente fiscal en España, tributa con carácter general solo por las rentas obtenidas en territorio español y no por su renta mundial. Como excepción, **la totalidad de los rendimientos del trabajo** obtenidos durante la aplicación del régimen se entienden obtenidos en España, con independencia del lugar de pago o de prestación.

Requisitos

1. No haber sido residente fiscal en España durante los **cinco periodos impositivos** anteriores al desplazamiento.
2. Que el desplazamiento se produzca, en el primer año de aplicación o en el anterior, por alguna de las causas previstas en la norma.
3. No obtener rentas mediante un establecimiento permanente situado en España, salvo en los supuestos de actividad emprendedora y de profesionales altamente cualificados.

Causas del desplazamiento

- **Contrato de trabajo** con un empleador español o carta de desplazamiento, incluido el **teletrabajo internacional** realizado exclusivamente con medios digitales.
- **Nombramiento como administrador** de una entidad; si es una entidad patrimonial, sin participación superior al 25 %.
- **Actividad emprendedora** calificada como innovadora o de especial interés económico.
- **Profesional altamente cualificado** que presta servicios a empresas emergentes o desarrolla actividades de formación, investigación, desarrollo e innovación que representen más del 40 % de sus ingresos.

Los deportistas profesionales quedan excluidos.

Familiares

Pueden acogerse el **cónyuge**, o el progenitor de los hijos, y los **hijos menores de 25 años**, o de cualquier edad en caso de discapacidad, siempre que se desplacen con el contribuyente principal o en el primer año del régimen, adquieran la residencia fiscal en España, no hayan sido residentes en los cinco años anteriores y la suma de sus bases liquidables sea inferior a la del contribuyente principal.

02 · TRIBUTACIÓN

Cuantificación del impuesto

Tipos de gravamen

Renta	Tributación
Rendimientos del trabajo	24 % hasta 600.000 € 47 % sobre el exceso
Dividendos, intereses y ganancias patrimoniales	19 % a 30 %, según la escala del ahorro
Otras rentas obtenidas en España	Tipos del Impuesto sobre la Renta de No Residentes

No se aplican los mínimos personal y familiar ni las deducciones autonómicas. Cada renta se grava de forma separada, sin compensación entre ellas.

Patrimonio y obligaciones de información

En el Impuesto sobre el Patrimonio y en el Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas se tributa **únicamente por los bienes y derechos situados en España**. Tampoco existe obligación de presentar el modelo 720 respecto de los bienes situados en el extranjero.

Ejemplo

Rendimientos del trabajo de 200.000 € anuales. Cuota orientativa, sin considerar gastos deducibles, mínimos ni deducciones:

	Comunidad de Madrid	Andalucía	Régimen especial
Tipo marginal	45 %	47 %	24 %
Cuota anual	77.351 €	80.861 €	48.000 €

En el régimen especial la cuota es idéntica en cualquier comunidad autónoma.

03 · PROCEDIMIENTO

Opción, declaración y cuestiones controvertidas

Procedimiento

- **Modelo 149:** comunicación de la opción en el plazo máximo de **seis meses** desde la fecha de inicio de la actividad que conste en el alta en la Seguridad Social o en el documento equivalente. El plazo es improrrogable.
- La Agencia Tributaria expide un documento acreditativo que se entrega al pagador para la práctica de retenciones al 24 %.
- **Modelo 151:** declaración anual, en el plazo de la campaña del IRPF.
- **Renuncia:** durante los meses de noviembre y diciembre anteriores al ejercicio en que deba surtir efecto, mediante el modelo 149.

Vivienda habitual

Al tributar conforme a las normas del Impuesto sobre la Renta de No Residentes se plantea si el contribuyente debe imputar renta por la vivienda en la que reside. El Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha considerado que no procede, mientras que el Tribunal Económico-Administrativo Central, en resolución de unificación de criterio de 17 de julio de 2025, sostiene el criterio contrario. La Comisión Europea dirigió a España un dictamen motivado el 29 de abril de 2026 sobre el tratamiento de las viviendas de no residentes.

Comprobación

La Administración tributaria verifica con especial atención la relación causal entre el desplazamiento y el contrato o nombramiento. Es aconsejable acompañar el modelo 149 de la documentación completa y de una cronología de los hechos.

FAQ

Preguntas frecuentes

¿Qué ocurre si transcurre el plazo de seis meses?	No es posible ejercitar la opción respecto de ese desplazamiento.
¿Pueden acogerse los ciudadanos españoles?	Sí. La nacionalidad es irrelevante; el requisito es no haber sido residente fiscal en España en los cinco periodos impositivos anteriores.
¿Pueden acogerse los trabajadores por cuenta propia?	Con carácter general, no, salvo en los supuestos de actividad emprendedora y de profesionales altamente cualificados introducidos por la Ley 28/2022.
¿Se pierde el régimen al cambiar de empleo?	No necesariamente, siempre que se mantengan los requisitos durante el periodo de aplicación.
¿Es compatible con las deducciones autonómicas?	No. Quien aplica el régimen tributa conforme a las normas del Impuesto sobre la Renta de No Residentes y no puede aplicar deducciones autonómicas del IRPF.

REFERENCIAS

Normativa y jurisprudencia

Disposiciones y resoluciones citadas en esta guía. Debe verificarse en cada caso la redacción vigente en el Boletín Oficial del Estado, en los boletines autonómicos y en la sede electrónica de la Agencia Tributaria.

Normativa

- Ley 35/2006, del IRPF, artículo 93.
- Reglamento del IRPF (Real Decreto 439/2007), artículos 113 a 120, modificados por el Real Decreto 1008/2023.
- Ley 28/2022, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.
- Ley 7/2024, que eleva al 30 % el último tramo de la escala del ahorro.
- Orden HFP/1338/2023 (modelos 149 y 151).

Jurisprudencia y doctrina administrativa

- TEAC, resolución de unificación de criterio de 17 de julio de 2025 (imputación de rentas por la vivienda de contribuyentes acogidos al régimen).
- TSJ de Madrid, sentencias de 6 de mayo de 2024 y n.º 665/2025.
- Comisión Europea, dictamen motivado a España de 29 de abril de 2026.

MURODEL

WEALTH MANAGEMENT

Firma de gestión patrimonial en Madrid. Integramos inversión, financiación y fiscalidad para empresarios, inversores y familias.

OFICINA · CON CITA PREVIA

Paseo de la Castellana 7, planta 1
28046 Madrid

CONTACTO

info@murodel.com
+34 627 788 744

WEB

murodel.com
Agenda una reunión online

AVISO IMPORTANTE

Esta guía tiene carácter divulgativo y recoge la normativa y los criterios administrativos y judiciales conocidos a noviembre de 2026. No constituye asesoramiento jurídico ni fiscal, ni una recomendación personalizada de inversión o de financiación. Cada caso debe analizarse de forma individual y con el apoyo de un asesor fiscal o legal cuando proceda; la normativa puede cambiar y las condiciones de financiación están sujetas a la aprobación de la entidad. Rentabilidades pasadas no garantizan rentabilidades futuras; la inversión conlleva riesgo de pérdida del capital.

AGMUDEL 4460, S.L. (MURODEL Wealth Management), CIF B22642177, agente financiero representante exclusivo de Bankinter, S.A., inscrito en el registro de agentes de la CNMV.